

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR. 7474244 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y NANCY VIVIANA HUERTAS CASTELBLANCO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.002.683.039 EXPEDIDA EN UMBITA (BOYACÁ)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Económico, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7474244 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día doce (12) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR. 7474244 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE MANEJO, CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE MATERIAL VEGETAL, ASI COMO, LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN LAS INSTALACIONES DEL VIVERO MUNICIPAL**, con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, por un valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$19.152.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 13 de febrero de 2025 y terminación inicial del 02 de agosto de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** *Que, el contrato C01. PCCNTR.7369522 se encuentra vigente, que su fecha de inicio fue el 13 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de 171 días, los cuales terminan el 02 de agosto de 2025. Que, Durante la ejecución del contrato, se han obtenido avances significativos en los procesos de platulación, actividades culturales, mantenimiento de áreas verdes, y transformación de residuos orgánicos, lo cual ha generado un impacto positivo en la gestión ambiental del municipio. No obstante, debido a factores operativos, climáticos y logísticos, algunas de las actividades proyectadas no han podido ser finalizadas en su totalidad dentro del tiempo inicialmente estipulado. Asimismo, se ha identificado la necesidad de dar continuidad a las labores técnicas y operativas desarrolladas en el vivero municipal, a fin de garantizar la sostenibilidad de los procesos adelantados, evitar la pérdida del material vegetal intervenido y asegurar el funcionamiento eficiente y continuo de la planta de compostaje, para beneficiar a los pequeños y medianos productores agrícolas del municipio de Chía. Por otra parte, se han venido desarrollando acciones orientadas al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, con miras a obtener la certificación del vivero municipal como productor autorizado de material vegetal. Este reconocimiento es fundamental para garantizar la trazabilidad, sanidad vegetal y calidad del material propagado y distribuido por el vivero, además de contribuir al cumplimiento de la normatividad vigente en materia fitosanitaria. Sin embargo, debido a la complejidad técnica de algunos de los requerimientos del ICA, así como a las condiciones operativas y climáticas que han influido en la ejecución de ciertas actividades, se hace necesaria la prórroga del plazo contractual para finalizar las adecuaciones, mantenimientos y procesos culturales exigidos por la entidad certificadora. En virtud de lo expuesto se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato C01. PCCNTR.7369522 de la siguiente manera: Prorrogar el contrato en DOS (2) MESES y VEINTICINCO (25) días, contados a partir del 03 de agosto hasta el 27 de octubre de 2025, y adicionar por el valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MLC (\$ 9,520,000), la forma de pago será en TRES PAGOS ASI: DOS (2) iguales, mensuales, vencidos y sucesivos por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3,360.000oo) y un último pago por la suma de hasta DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,800,000.oo) por los 25 días restantes de la adición, manteniendo incólumes el resto de condiciones establecidas en el contrato. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración". En atención a lo expuesto, se solicita adelantar el trámite correspondiente para la prórroga y adición del contrato, con el fin de garantizar la continuidad y efectividad del servicio en beneficio del sector agrícola del municipio."* **4.** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. **5.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma

unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. **6.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. **7.** Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. **8.** Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. **9.** Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Económico considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR. 7474244 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CO1.PCCNTR. 7474244 DE 2025**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE MANEJO, CUIDADO Y PRESERVACIÓN DE MATERIAL VEGETAL, ASI COMO, LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN LAS INSTALACIONES DEL VIVERO MUNICIPAL”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR. 7474244 de 2025, por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$9,520,000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en TRES (3) pagos así: DOS (02) iguales, mensuales, vencidos y sucesivos por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS m/CTE (\$3.360.000), y un último pago por la suma de hasta DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2,800,000.00), por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001581 expedido el veintiuno (21) de julio de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR. 7474244 de 2025, en DOS (2) MES Y VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir del TRES (03) de agosto de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día VEINTISIETE (27) de octubre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR. 7474244 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y Revisó: María Paula Gómez. Profesional Especializado OC